



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, agosto treinta y uno (31) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COTRAFA
DEMANDADO	JHON FREDY CARDONA GALLEGO y ALBERTO ANTONIO CARDONA OSORIO
RADICADO:	05 615 40 03 002 2020-004130000
INTERLOCUTORIO	1319
ASUNTO:	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Como quiera que la demanda cumple los requisitos contemplados en los artículos 82 y 424 del Código General del Proceso, teniendo en cuanto que las obligaciones contenidas en el título ejecutivo aportado son claras, expresas y exigibles, se accederá a librar mandamiento ejecutivo en la forma solicitada por la parte demandante,

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Rionegro, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar a los señores **JHON FREDY CARDONA GALLEGO** identificado con la **CC. 15.439.004** y **ALBERTO ANTONIO CARDONA OSORIO** identificado con la **CC. 3.527.466**, que dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia, cancele a la **COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA**, las siguientes sumas:

- a. La suma **\$10´823.931**, por concepto de capital adeudado al pagaré No. **0567300**.
- b. Los intereses moratorios liquidados sobre el capital adeudado, desde el **13 de noviembre de 2019**, y hasta que se efectúe el pago total de la obligación, conforme a lo que pauta el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, que reformó el artículo 884 del Código de Comercio.

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto a la parte demandada, previniéndole que cuentan con el término de cinco (05) días para pagar o diez (10) para proponer excepciones para lo cual se le hace entrega de copia de la demanda y anexos.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada **MARÍA ELENA CORREA GALLEGO**, identificada con la tarjeta profesional No. 96.993 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE


MILENA ZULUAGA SALAZAR
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, agosto treinta y uno (31) de dos mil veinte (2020)

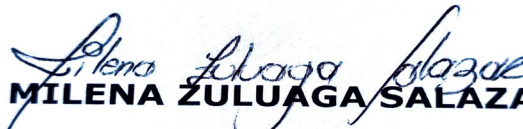
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COTRAFA
DEMANDADO	JHON FREDY CARDONA GALLEGO y ALBERTO ANTONIO CARDONA OSORIO
RADICADO:	05 615 40 03 002 2020-0041300
INTERLOCUTORIO	1320
ASUNTO:	ORDENA MEDIDA CAUTELAR

Como quiera que la petición de medidas cautelares se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 599 del CGP, la misma será atendida, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Decretar el embargo y retención del 30% del salario, prestaciones sociales, primas, comisiones, honorarios, remuneraciones o compensaciones económicas devengadas por el señor JHON FREDY CARDONA GALLEGO identificado con la CC. 15.439.004, al servicio de PRODUCTOS RAMO SA. Líbrese oficio en tal sentido.
2. Decretar el embargo y retención del 30% DE LA PENSIÓN Y DEMÁS MESADAS COMUNES Y ESPECIALES que devenga el señor ALBERTO ANTONIO CARDONA OSORIO identificado con la CC. 3.527.466 de COLPENSIONES. Líbrese oficio en tal sentido.

NOTIFÍQUESE


MILENA ZULUAGA SALAZAR
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 47 No. 60-50 oficina 203

E-mail csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rionegro, Antioquia, agosto 31 de 2020

Teléfono 5322058

Oficio No. 1499

Señor
Cajero Pagador
PRODUCTOS RAMO S.A.

Proceso: Ejecutivo
Demandante: COTRAFA
NIT. 890.901.176-3
Demandado: JHON FREDY CARDONA GALLEGO
C.C. 15.439.004
Radicado 056154003002-2020-00413 0000

Señor pagador, por medio del presente le informo que mediante auto de la fecha, este Despacho el embargo y retención del 30% del salario, prestaciones sociales, primas, comisiones, honorarios, remuneraciones o compensaciones económicas devengadas por el señor JHON FREDY CARDONA GALLEGO identificado con la CC. 15.439.004, al servicio de esa entidad.

Motivo por el cual se le solicita efectué las retenciones del caso y disponga el envío de dichos dineros a favor del demandante mediante consignación en la cuenta de depósitos judiciales número 056152041002 de este Juzgado en el Banco Agrario de Rionegro Antioquia, so pena de responder por dichos valores e incurrir en multa de 2 a 5 salarios mínimos mensuales (artículo 593 del código General del Proceso).

Atentamente,

ARMANDO GALVIS PETRO
Secretario



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 47 No. 60-50 oficina 203

E-mail csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rionegro, Antioquia, agosto 31 de 2020

Teléfono 5322058

Oficio No. 1500

Señor

Cajero Pagador

COLPENSIONES

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	COTRAFA NIT. 890.901.176-3
Demandado:	ALBERTO ANTONIO CARDONA OSORIO CC. 3.527.466
Radicado	056154003002-2020-00413 0000

Señor pagador, por medio del presente le informo que mediante auto de la fecha, este Despacho DECRETÓ EL EMBARGO Y RETENCIÓN del 30% DE LA PENSIÓN Y DEMÁS MESADAS COMUNES Y ESPECIALES que devenga el señor ALBERTO ANTONIO CARDONA OSORIO identificado con la CC. 3.527.466, de esa entidad.

Motivo por el cual se le solicita efectuó las retenciones del caso y disponga el envío de dichos dineros a favor del demandante mediante consignación en la cuenta de depósitos judiciales número 056152041002 de este Juzgado en el Banco Agrario de Rionegro Antioquia, so pena de responder por dichos valores e incurrir en multa de 2 a 5 salarios mínimos mensuales (artículo 593 del código General del Proceso).

Atentamente,

A stylized handwritten signature in black ink, appearing to read 'Armando Galvis Petro'.

ARMANDO GALVIS PETRO

Secretario